

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60306
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-013721

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de febrero de 2011, con el N° 11-013721-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Chiesi Farmaceutici S.P.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE CARBONATO DE QUINUCLIDINA Y COMPOSICIÓN MEDICINAL DE LOS MISMOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/005272 del 21 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 390, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-013721-00005-0000 del 09 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 18 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Es oportuno aclarar, que la solicitante no respondió a la objeción realizada respecto a la ausencia

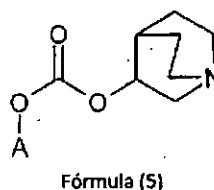
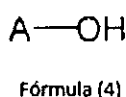
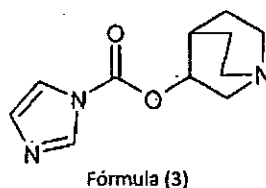
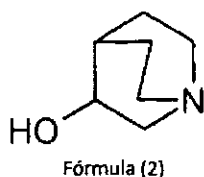
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60306
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-013721

de las fórmulas (2), (3), (4) y (5) en la reivindicación referida al proceso de preparación de los compuestos de fórmula (1) y que corresponde a la materia definida en la reivindicación 18 del capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° 11-013721-00005-0000, por lo tanto, se entenderá que corresponden a las formulas divulgadas en el capítulo descriptivo radicado bajo el N° 11-013721-00000-0000 del 07 de febrero de 2011 (Pág. 21, Fl. 35), como se muestra a continuación:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE CARBONATO DE QUINUCLIDINA Y COMPOSICIÓN MEDICINAL DE LOS MISMOS”

Clasificación IPC: C07D 453/02; A61P 11/00; A61K 31/439.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-013721-00005-0000.

Titular(es): CHIESI FARMACEUTICI S.P.A.

Domicilio(s): Parma, Italia.

Inventor(es): Gabriele Amari y Maurizio Delcanale.

Prioridad(es) N°: EP 08162066.8 **Fecha:** 08 de agosto de 2008.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60306
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-013721

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/005272 **Fecha:** 21 de julio de 2009.

Vigente desde: 21 de julio de 2009 **Hasta:** 21 de julio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

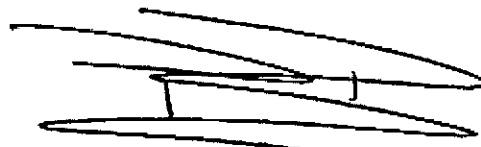
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Chiesi Farmaceutici S.P.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Jeny Paola Villate Becerra ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓